



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 24 JUN 2024

PROY. N° 037-2024
12 JUN 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 008572-2024

VISTOS:

El Oficio N°053-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-IESTP"SCH".Q.D., de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Directora del I.E.S.T.P. "Señor de Chocan"- Querecotillo; el Oficio N° 005-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-JELC"-DG-Y, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Director del IESTP "Juan Esteban López Cruz"- Yamango; el Oficio N° 094-DG-IESTP"AMG"-DREP-GORE-PIURA-MINEDU/2024, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Director del IESTP "Almirante Miguel Grau"- Piura; el Informe N° 146-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DESTP-, de fecha 27 de Marzo de 2024, emitido por el Director de Educación Superior Técnico Productiva; el Oficio N° 753-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración; Opinión Legal N°289-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N°2202-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración; el Oficio N°1150-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 05 de mayo del 2024 emitido por la Oficina de Administración; el Oficio N°442-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PPTO, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por la Oficina Planeamiento y Desarrollo Institucional y demás documentos que se adjuntan en un total de treinta y ocho (38) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N°053-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-IESTP"SCH".Q.D., de fecha 15 de enero de 2024, la Directora del I.E.S.T.P. "Señor de Chocan"- Querecotillo, alcanza los recibos dedicado a Internet corporativo de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 7 columns: ÍTEM, TIPO, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, ESTADO, FACTURA, MONTO, PROVEEDOR. Contains 4 rows of internet service receipts from AMÉRICA MOVIL.

Que, mediante Oficio N° 005-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-JELC"-DG-Y, de fecha 29 de enero de 2024, el Director del IESTP "Juan Esteban López Cruz"- Yamango, alcanza las facturas de servicio de internet para su cancelación de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 7 columns: ÍTEM, TIPO, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, ESTADO, FACTURA, MONTO, PROVEEDOR. Contains 4 rows of internet service invoices from TAMAYO VALDIVIEZO ROSA.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Oficio N° 094-DG-IESTP"AMG"-DREP-GORE-PIURA-MINEDU/2024, de fecha 23 de enero de 2024, el Director del IESTP "Almirante Miguel Grau"- Piura, alcanza la factura de servicio de internet para su cancelación del mes de Noviembre del 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ESTADO	FACTURA	MONTO	PROVEEDOR
1	SERVICIO	SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET CORPORATIVO	DEVENGADO	S001-00258844	S/2,455.00	WIN SAC

Que, mediante el Informe N° 146-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DESTP-, de fecha 27 de Marzo de 2024, el Director de Educación Superior Técnico Productiva, solicita a la Dirección de Administración el reconocimiento de deuda del servicio de los IESTP-2023 antes mencionados;

Que, mediante Oficio N° 753-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM, de fecha 03 de abril del 2024, el Director de la Oficina de Administración remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad que emita opinión legal, respecto a la procedencia o no del reconocimiento de pago de los expedientes por los servicios detallados anteriormente y que se encuentran pendientes de giro;

Que, mediante Opinión Legal N° 289-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, de fecha 19 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que ha podido observar que se cuenta con documentos que acreditan la contratación del servicio de internet en los distintos Institutos; por lo que opina que se declare **PROCEDENTE** y se reconozca el pago del servicio que se encuentran pendientes de giro;

Que mediante Proveído N°2202-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 19 de abril del 2024, la Oficina de Administración remite el expediente de reconocimiento de pago por servicios de internet a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, **solicitándole la continuidad de trámite correspondiente** para elaborar el proyecto de resolución respectivo, correspondiente al reconocimiento de crédito por devengados acerca de los servicios de internet detallados anteriormente del año 2023;

Que mediante Oficio N°1150-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 05 de mayo del 2024, la Oficina de Administración remite el expediente de reconocimiento de pago por servicios de internet a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, solicitándole la afectación y/o disponibilidad presupuestal correspondiente al reconocimiento de crédito por devengados acerca de los servicios de internet detallados anteriormente del año 2023;

Que mediante Oficio N°442-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PPTO, de fecha 22 de mayo del 2024, la Oficina Planeamiento y Desarrollo Institucional comunica que el Presupuesto Institucional autorizado para el año 2024 son los recursos autorizados para asumir la operatividad de los servicios y funciones del presente año.

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículo 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal.

Que, los artículos 7° y 8° del referido marco normativo, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo.

Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados en los informes técnicos y en el informe legal señalados en el Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, la misma que contó con los registros SIAF del año 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional;

Que, conforme a lo informado por el tiempo transcurrido entre la atención del servicio y la conformidad del servicio, así como la fecha del término del ejercicio fiscal 2023, además de las dificultades técnicas, se encontrarían justificadas las causas para efectuar el reconocimiento;

Que, en ese contexto corresponde reconocer y disponer el pago de las deudas antes descritas, por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, en tal sentido corresponde que emitir el Acto Administrativo que reconozca del pago de gastos de ejercicios anteriores, respecto la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2024;

Por lo que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de vistos, que opinan por la procedencia del Reconocimiento de Crédito devengado a favor de los proveedores indicados en el cuadro antecedente, corresponde reconocer la deuda contraída;

Estando a lo informado con los documentos de vistos concordante con la normativa vigente y con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de abril del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por crédito por devengado, respecto a servicios de internet en los IESTP en el año fiscal 2023, por el monto total de S/ 15,778.48 (Quince mil setecientos setenta y ocho con 48/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

008572

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ESTADO	FACTURA	MONTO	PROVEEDOR
1	SERVICIO	SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET CORPORATIVO	DEVENGADO	SS01-01160613	S/1,429.18	AMÉRICA MOVIL
2	SERVICIO	SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET CORPORATIVO	DEVENGADO	SS01-01164831	S/3,298.10	AMÉRICA MOVIL
3	SERVICIO	SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET CORPORATIVO	DEVENGADO	SS01-01192589	S/3,298.10	AMÉRICA MOVIL
4	SERVICIO	SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET CORPORATIVO	DEVENGADO	SS01-01220030	S/3,298.10	AMÉRICA MOVIL
5	SERVICIO	SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET CORPORATIVO	DEVENGADO	E001-2782	S/500.00	TAMAYO VALDIVIEZO ROSA
6	SERVICIO	SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET CORPORATIVO	DEVENGADO	E001-2783	S/500.00	TAMAYO VALDIVIEZO ROSA
7	SERVICIO	SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET CORPORATIVO	DEVENGADO	E001-2784	S/500.00	TAMAYO VALDIVIEZO ROSA
8	SERVICIO	SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET CORPORATIVO	DEVENGADO	E001-2785	S/500.00	TAMAYO VALDIVIEZO ROSA
9	SERVICIO	SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET CORPORATIVO	DEVENGADO	S001-00258844	S/2,455.00	WIN SAC
TOTAL					S/15,778.48	

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el trámite correspondiente respecto al reconocimiento de crédito por devengado de servicios de terceros estará sujeto a la disponibilidad presupuestal institucional, conforme al marco legal vigente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Educación Piura, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago, en concordancia con los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de acuerdo a la Normativa Vigente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, Asesoría Jurídica, Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Contabilidad y Tesorería, de la Dirección Regional de Educación Piura, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
DR. PALMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA



WCHGR/DREP
 JWOC/D.ADM
 GJM/C.D. AJ
 TTV/E.ABAST
 JAAR/AAABAST